ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026_____PSSE

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	ESTIVEN BUITRAGO ARBOLEDA, C.C. 1.036.784.431
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS, EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L. ($11.170.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **ESTIVEN BUITRAGO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.784.431 de La Unión, Antioquia, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio debe garantizar la continuidad y el fortalecimiento de los procesos de formación artística ofrecidos a la comunidad mediante la Escuela de Artes y Oficios. **2.** Que el Plan de Cultura Municipal 2017-2027 y los instrumentos de planeación municipal contemplan la promoción del acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, incluida la formación en artes plásticas. **3.** Que se requiere desarrollar procesos pedagógicos y artístico-formativos en artes plásticas para población de las zonas urbana y rural, incluyendo los grupos atendidos en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño, el Centro de Desarrollo Infantil Arcoíris de Sueños y la Corporación Unised. **4.** Que, conforme a la certificación incorporada al expediente, la planta

de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. **5.** Que las actividades son de naturaleza profesional, pedagógica y artístico-formativa, sin atribuir al contratista funciones de dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos o adopción de decisiones reservadas a la Entidad. **6.** Que, antes de la suscripción, la Entidad debe verificar que el contratista acredita la formación, la idoneidad y la experiencia exigidas para ejecutar el objeto contractual. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 740 del 8 de julio de 2026 y la inversión se articula con el proyecto BPIN 202500000021119.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS, EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista prestará acompañamiento profesional, pedagógico y artístico-formativo mediante la planeación y ejecución de talleres de artes plásticas; la atención de grupos en las zonas urbana y rural; el seguimiento de participantes; la orientación de ejercicios, procesos y producciones artísticas; el apoyo a muestras y actividades relacionadas; y la entrega de planeaciones, registros, informes y evidencias. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin subordinación ni atribución de funciones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que contenga la metodología, los grupos, los contenidos, las metas, los lugares, el cronograma concertado y los mecanismos de evaluación.

2. Desarrollar un mínimo de dieciséis (16) horas semanales de formación presencial en artes plásticas, distribuidas con autonomía conforme al plan de trabajo y a la disponibilidad de los espacios y participantes, sin sujeción a jornada laboral.

3. Desarrollar talleres formativos en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño, orientados al aprendizaje y fortalecimiento de técnicas, lenguajes y procesos propios de las artes plásticas, con ejercicios prácticos y evidencias de avance.

4. Desarrollar talleres lúdico-formativos de iniciación artística en el Centro de Desarrollo Infantil Arcoíris de Sueños, adecuados a la edad de los participantes y sujetos a los protocolos institucionales y autorizaciones aplicables.

5. Desarrollar talleres lúdico-formativos dirigidos a los usuarios de la Corporación Unised, conforme a las necesidades y condiciones del grupo definidas en el plan de trabajo.

6. Desarrollar actividades de formación en artes plásticas en la zona rural del municipio, de acuerdo con las sedes, los grupos y la frecuencia establecidos en el plan de trabajo.

7. Elaborar y entregar mensualmente las planeaciones pedagógicas de los talleres, indicando objetivos, contenidos, metodología, recursos y resultados esperados.

8. Registrar la asistencia de los participantes en cada sesión mediante los formatos institucionales y anexar al informe mensual las planillas completas, legibles y organizadas, aplicando las medidas correspondientes de protección de datos personales.

9. Realizar una valoración inicial de los participantes, efectuar seguimiento periódico a sus avances y presentar una valoración final del proceso, garantizando la confidencialidad de la información individual.

10. Brindar apoyo profesional, pedagógico y artístico en la preparación de exposiciones, muestras y actividades culturales relacionadas con el proceso formativo, conforme a la programación y autorización de la Secretaría, sin asumir la representación institucional ni comprometer recursos del Municipio.

11. Desarrollar espacios periódicos de retroalimentación con los participantes y, cuando se trate de menores de edad, con sus padres o acudientes, mediante canales y horarios previamente concertados.

12. Apoyar la divulgación del programa mediante la elaboración y entrega de contenidos o piezas informativas para revisión de la Secretaría. Su publicación en medios oficiales y el uso de imágenes de menores de edad requerirán las autorizaciones correspondientes.

13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que sustente la ejecución del contrato e incluya, como mínimo, las actividades realizadas, el cumplimiento del plan de trabajo, las planillas de asistencia, las planeaciones pedagógicas, las evidencias fotográficas autorizadas y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo casadecultura@launion-antioquia.gov.co.

14. Brindar apoyo en las actividades culturales de la Secretaría que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren incluidas en la programación del periodo, sin que ello implique modificar el objeto, el plazo, el valor o las demás condiciones del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

4. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas y directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y personas en condición de discapacidad.

5. Custodiar los materiales, equipos, documentos y demás bienes entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución del contrato; informar cualquier pérdida o daño; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas necesarias para superarla.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

7. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

8. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

9. Entregar al finalizar el contrato la información, los documentos, los registros, las bases de datos, los materiales y los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

10. Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales y el acceso a los espacios necesarios para la ejecución del objeto.

4. Entregar mediante inventario o acta los materiales, equipos y demás bienes municipales autorizados para la ejecución, y recibirlos al finalizar el contrato.

5. Revisar oportunamente los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales y el uso de imágenes de menores de edad en actividades y publicaciones institucionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($11.170.000), respaldado en su totalidad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 740 del 8 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.09 - ECB 2024-2025 ESTAMPILLA PROCULTURA DEL 60% INVERSIÓN. El Municipio pagará un primer pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS**

($1.170.000), correspondiente al periodo inicial definido en el acta de inicio, y cuatro (4) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000), cada uno.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
b. Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos y evidencias correspondientes al periodo.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los materiales, equipos y espacios que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara: **1)** que conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** que tiene capacidad legal para contratar; **3)** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y los documentos aportados son auténticos y veraces; **5)** que se encuentra afiliado y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **6)** que el valor incluye los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables; **7)** que cuenta con la formación, los conocimientos y la experiencia necesarios, cuya verificación documental debe obrar en el expediente antes de la suscripción; y **8)** que sus recursos no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El Municipio podrá ejercer las facultades de dirección general, control y vigilancia, exigir el cumplimiento de las obligaciones y hacer efectivas las multas, la cláusula penal y las potestades excepcionales pactadas, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones y por los daños directos que cause al Municipio o a terceros por dolo o culpa durante la ejecución. Las obligaciones deberán ejecutarse personalmente; no podrá vincular terceros ni subcontratar actividades sin autorización previa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista guardará reserva sobre la información pública clasificada o reservada y sobre los datos personales a los que tenga acceso. Solo podrá recolectar, consultar, usar, almacenar o transmitir datos, listados, evaluaciones, fotografías o grabaciones para las finalidades contractuales y conforme a las instrucciones de la Entidad. Se prohíbe publicar información o imágenes de participantes desde cuentas personales o sin autorización previa, especialmente cuando se trate de menores de edad. El contratista aplicará medidas razonables de seguridad, reportará inmediatamente cualquier incidente y, al finalizar, devolverá o eliminará la información según lo indique el Municipio. Esta obligación subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %)

del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos, la supervisión directa y la existencia de productos verificables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. El contratista es una persona natural independiente y ejecutará las obligaciones con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera. No tendrá la calidad de representante, agente, mandatario ni trabajador del Municipio, no estará sujeto a subordinación, jornada laboral ni exclusividad y no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o beneficios laborales. Sus obligaciones se evaluarán por resultados, productos y evidencias. La coordinación con la supervisión se limitará a los lugares, grupos, actividades, disponibilidad de espacios y cronogramas necesarios para la ejecución y no generará relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación

extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a los correos electrónicos y direcciones indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
Maricela Toro Londoño	**Nombre**	Estiven Buitrago Arboleda
Técnica Administrativa	**Cargo**	Contratista
Carrera 11 N° 12-83	**Dirección**	Calle 5A 11-18
604 568 7066	**Teléfono**	322 622 2813
casadecultura@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	ebuitragoarboleda@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará informes, productos, asistencia, cobertura, seguridad social, manejo de bienes y protección de datos; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la constancia de idoneidad, la documentación del contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL cuando corresponda, la aprobación de la garantía si finalmente se exige y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán en las zonas urbana y rural del Municipio de La Unión, Antioquia, principalmente en la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño, el Centro de Desarrollo

Infantil Arcoíris de Sueños, la Corporación Unised y los demás espacios definidos en el plan de trabajo. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

ESTIVEN BUITRAGO ARBOLEDA
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	MARICELA TORO LONDOÑO Técnica Administrativa	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		